Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	FACULTAD DE MEDICINA
II.- La identificación del documento:	7 ACTAS
III.-Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	COMO CONSTA EN LOS ARCHIVOS ANEXOS, LOS DATOS PERSONALES, NOMBRE, MATRICULA, PROMEDIO.
IV.- Fundamento legal y motivación	Con fundamento en los artículos 55, 58, 60 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción III de Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VII. Hipervínculo al Acta	https://uvmx-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/clasificacion_uv_mx/Evou6H51GlxOgg63ZkgRS48B9U7lZrx8s_Mlh0mN9vRFxA?e=lUoFng

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	FACULTAD DE MEDICINA
II.- La identificación del documento:	7 ACTAS
III.-Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	COMO CONSTA EN LOS ARCHIVOS ANEXOS, LOS DATOS PERSONALES, NOMBRE, MATRICULA, PROMEDIO.
IV.- Fundamento legal y motivación	Con fundamento en los artículos 55, 58, 60 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción III de Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VII. Hipervínculo al Acta	https://uvmx-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/clasificacion_uv_mx/Evou6H51GlxOgg63ZkgRS48B9U7lZrx8s_Mlh0mN9vRFxA?e=lUoFng

Universidad Veracruzana
Facultad de Medicina
Región Poza Rica – Tuxpan

Siendo las 16:00 horas con del día 07 de junio del dos mil veintitrés, previo citatorio de rigor los integrantes del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Poza Rica - Tuxpan, con la presencia de la Dra. Mayra Melissa Gómez Cruz, Consejera Maestra; Vocales: Dr. Jaime Hernández De León, Dr. Adrián Raya Trigueros, Dr. Flavio López Miro Espinosa, el Dr. Arturo Noé Escobar Hernández Director de la facultad y la Dra. Andrea Margarita Velazco Salas, Secretaria de esta Facultad, tratándose los siguientes asuntos:

PRIMERO. -

El [redacted], estudiante de la licenciatura de Médico Cirujano Plan 2017 con matrícula [redacted] con un promedio académico de [redacted] y un total de créditos obtenidos [redacted] de 446 de su programa solicita a este consejo técnico de acuerdo a lo que establece el Capítulo III en sus artículos 53, 55 y 57 del Estatuto de Alumnos 2008, la REVISIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA CICLO CLÍNICO DE MEDICINA INTERNA 2 con N.R.C. 98791 con valor curricular de 2 créditos y fecha de firma de cierre de acta el 31 de mayo del presente, encontrándonos en tiempo y forma para responder a su solicitud.

SEGUNDO. -

El [redacted], estudiante de la licenciatura de Médico Cirujano Plan 2017 con matrícula [redacted] con un promedio académico de [redacted] y un total de créditos obtenidos [redacted] de 446 de su programa de su programa solicita a este consejo técnico de acuerdo a lo que establece el Capítulo III en sus artículos 53, 55 y 57 del Estatuto de Alumnos 2008, la REVISIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA CICLO CLÍNICO DE MEDICINA INTERNA 2 con N.R.C. 98791 con valor curricular de 2 créditos y fecha de firma de cierre de acta el 31 de mayo del presente, encontrándonos en tiempo y forma para responder a su solicitud.

TERCERO. -

Por su parte el Dr. Luis Gonzalo Gómez Sánchez, docente que imparte la experiencia educativa, dando respuesta mediante oficio con fecha de 08 de junio de 2023, con base en el Capítulo IV, Sección Primera en su artículo 64 *"... Tendrán derecho a presentarlo los alumnos que no hubieren rebasado un máximo del 20% de inasistencias del número total de horas registradas el programa de la experiencia educativa..."* y conforme al programa educativo de la experiencia que establece en su apartado 28.- Acreditación *"...c) Tendrán derecho a la evaluación ordinario su cumplen con el 80% de asistencias..."*; alcanzando los estudiantes implicados un [redacted] por lo que determinó asignarles su calificación en base a su porcentaje de asistencia, obteniendo bajo este criterio una calificación [redacted]

CUARTO. –

En base al Estatuto de Alumnos 2008, se designan a los docentes Dra. Julieta Montserrat García Pérez con número de personal 57413, Dra. Teresa Martínez Ortiz con número de personal 50824 y Dr. José Crisóforo Salas Valdez con número de personal 54312, para que fungan como jurado para revisión de la solicitud de los estudiantes, entregando el expediente correspondiente. Además, se hace la observación de que el NRC 98791

descrito en el oficio de solicitud de ambos estudiantes es incorrecto y corresponde a la sección 2 del docente Dr. Flavio Arturo López Miro Espinosa, entonces el NRC correcto es 20475, correspondiente a la sección 5 impartida por el Dr. Luis Gonzalo Gómez Sánchez en la que se encuentran inscritos los estudiantes que hacen la presente solicitud de revisión de evaluación.

QUINTO. -

Se recibe acta de revisión de los integrantes del jurado de su reunión de evaluación realizada el día 12 de junio del año 2023 en la cual se lee: *"Hecha la evaluación y revisión del expediente y el Estatuto de Alumnos 2008 en los diferentes artículos invocados tanto por los estudiantes como por el docente, concluimos que* ***no tiene sustento la solicitud de los estudiantes*** *y, por el contrario, que* ***la calificación otorgada por el docente es correcta, por lo que no hay sustento para una nueva evaluación****".*

SEXTO. -

Este consejo técnico acepta la resolución de los integrantes del jurado por lo que se da por concluida la presente revisión. No habiendo nada más que agregar se cierra la presente Acta, el día 13 de junio de 2023 siendo las 11:00 horas, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron.

DRA. MAYRA MELISSA GÓMEZ CRUZ
Consejera Maestra

DR. JAIME HERNÁNDEZ DE LEÓN
Vocal

DR. ADRIÁN RAYA TRIGUEROS
Vocal

DR. FLAVIO ARTURO LÓPEZ MIRO ESPINOSA
Vocal

DR. ARTURO NOÉ ESCOBAR HERNÁNDEZ
Director de la Facultad de Medicina

DRA. ANDREA MARGARITA VELAZCO SALAS
Secretaria Académica de la Facultad de Medicina

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP), 3 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADA la evaluación, 3 párrafos de 2 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADA la evaluación, 3 párrafos de 2 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADA la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP), 5 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADA la evaluación, 5 párrafos de 2 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8.- ELIMINADA la evaluación, 5 párrafos de 2 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

9.- ELIMINADA la evaluación, 7 párrafos de 8 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

10.- ELIMINADA la evaluación, 7 párrafos de 8 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.